



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**PRESENTADO POR EL DEM**

## **AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 2791/2020**

#### **VISTO:**

Las disposiciones de la Ordenanza de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, Ordenanza N° 2771/2019, y su reglamentación mediante Decreto Nro. 197/2019; y ante la existencia de verificaciones en oportunidad de ser resueltas admisibles y ordenar su pago por parte del Ejecutivo.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que resulta del artículo 13 de la Ordenanza nro. 2771/2019 que la totalidad de los créditos que sean verificados y declarados admisibles, serán abonados en cuotas;

Que mediante Decreto N° 197/2019, se ha reglamentado los mecanismos de aplicación de la Ordenanza N° 2771/2019;

Que resulta menester conforme la normativa citada, adoptar las medidas pertinentes tendientes a agilizar la cuestión referente a los créditos verificados y declarados admisibles;

Que el flujo de gente que habitualmente acude al Municipio por diferentes motivos, impide anexar otro tipo de actividades dentro del recinto Municipal, sin colapsar el sistema contable, y generar un hacinamiento tal de personas, que no solo genere un clima hostil, sino una imagen contraproducente; ya que es de público



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

conocimiento el descontento que ha generado en gran parte de la población de Balnearia, la realidad de crisis del Municipio que ha llevado a declarar el estado de Emergencia Económica , Financiera y Administrativa;

Que por otra parte es necesario destacar que esta Gestión por Decreto nro. 196/2020 ha resultado continuar con presupuesto reconducido, no existiendo por tanto Presupuesto propio para el año en curso, al menos hasta el momento, en que se están perfilando los lineamientos tendientes a elaborar el presupuesto propio de esta nueva Gestión. Que dicha situación implica no contar actualmente dentro de las partidas presupuestarias, con la referida al “FONDO DE EMERGENCIA”.-

Que han sido gestionadas por el Ejecutivo ayudas de parte del gobierno de la Provincia de Córdoba, consiguiendo aportaciones económicas a través de Aportes del Tesoro Provincial, otorgados por parte del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Gobiernos Locales; con destino indeterminado y libre;

Que siendo que es factible que el gobierno provincial continúe aportando este tipo de ayudas, y al solo efecto de agilizar la cuestión contable y financiera, y siendo que se ha ofrecido desde el comienzo de la gestión todo tipo de colaboración de parte de Asociación Mutual Libertad Balnearia; quien gentil y desinteresadamente ha brindado sus servicios a los fines de coadyuvar con el presente estado de crisis que atraviesa el Municipio;

Que encontrándose este Municipio actualmente vinculado a la Mutual referenciada quien presta servicios en la actualidad, en lo que refiere a la cobranza (por caja en dicha entidad) de cedulones municipales; y teniendo en cuenta que el



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

servicio que ofrece dicha entidad Mutualista es la apertura de una Cuenta especial (Fondo de Emergencia) sin costo alguno, al igual que ofrecen un sistema, de libramiento de órdenes de pago y/o títulos de crédito de parte del Municipio para que a través de la mutual se realicen los pagos a todo titular de crédito que haya sido verificado y declarado admisible su crédito; y que por resolución fundada se hubiere ordenado su pago por el Departamento Ejecutivo;

Que dicha situación no causa gravamen alguno para el municipio, ya que no ocasiona gastos y es un servicio prestado por la entidad Mutualista, con el solo fin de paliar una situación de crisis económica, administrativa y financiera;

Que es de conocimiento público que mediante Decreto 012/2020 y 013/2020 se ha procedido a revocar los Decretos Nro. 060/2019 y 061/2019 respectivamente, que designaba a un número importante de personal en planta permanente, quedando desafectados así un gran número de personal entre ellos administrativos, por lo que hoy, se encuentran prestando servicios dentro de la administración un número acotado de personal, el que resulta necesario para hacer frente a las tareas habituales;

Que en virtud de ello, resulta fundamental reglamentar en adelante lo referente a la creación de una cuenta especial en la entidad mutualista antes mencionada, denominada “fondo de emergencia” y la modalidad en que se llevará a cabo tal procedimiento;

Que en pleno ejercicio de las facultades que asisten por ley, por la Ordenanza Nro. 2771/2019 de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, así como el Decreto Nro 197/2019 reglamentario de la misma;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

**POR TODO ELLO**

## **EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante la Asociación Mutual Libertad Balnearia, la apertura de una cuenta especial en pesos denominada en adelante “FONDO DE EMERGENCIA”; sin costo alguno y como servicio social ofrecido por la entidad Mutualista. -----

**Artículo 2º:** **DESTINESE** a dicha cuenta especial a crearse conforme el artículo anterior, todos los fondos provenientes de parte del Gobierno Provincial en concepto de ATP (Aportes del Tesoro Provincial), durante el año dos mil veinte (2020), sin destino específico y mientras perdure el estado de emergencia, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar a dicha cuenta especial, otro tipo de fondos provenientes de ingresos por rentas generales no específicas. -----

**Artículo 3º:** **CRÉASE** un sistema de órdenes de pago a término y endosables por única vez, aptas para control de parte de la entidad Mutualista y el Municipio, las que deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Contar con numeración correlativa, previa Resolución del Departamento Ejecutivo que avale la emisión de las mismas;
- b) Deberán emitirse por Triplicado, a fin de que un comprobante quede para el Municipio como prueba de recepción y conformidad, uno para control de la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

- entidad Mutualista donde se efectivice su pago; y uno para el acreedor cuyo crédito hubiere sido verificado o su portador (por único endoso);
- c) Emítanse las mismas con la leyenda *“transferibles por único endoso conforme art 13 Ordenanza 2771/2019 y su reglamentación”*.-
  - d) El certificado de crédito y/u Orden de Pago deberá contar con la identificación que corresponden a pagos emitidos por la Municipalidad de Balnearia en el marco de la Emergencia.
  - e) Deberán ser firmadas por la Secretaría de Economía y Finanzas, la Tesorería del Municipio y el Intendente Municipal- - - - -

**Artículo 4º: EMITANSE** las órdenes de pago mentadas, como medio de pago hábil de los créditos que resulten verificados y declarados admisibles, en la forma especificada y determinada conforme cada resolución emitida de parte del Ejecutivo Municipal, en la modalidad determinada por el Decreto 197/2019, previo dictamen jurídico y contable y siempre mediante la confección de un legajo que contenga todos los datos pertinentes a fin de control y de libre acceso.- - - - -

**Artículo 5º: EFECTÚESE** rendición de cuentas semanales y/o quincenales según resulte necesario a fin de cotejar datos y asientos municipales con los registros de la entidad Mutualista, conforme su sistema informático en relación a la cuenta especial creada.- - - - -

**Artículo 6º: FACULTESE** al Departamento Ejecutivo, con la anuencia de la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Balnearia para que, en casos donde medien situaciones especiales, de alto impacto en la actividad Municipal, con riesgo de consecuencias innecesarias en la prestación de servicios esenciales, etc. instrumente procedimiento diferenciados y/o establezca fundadamente a su criterio excepciones.--



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

**Artículo 7º: MANTENGASE** plena vigencia de la Ordenanza Nro. 2771/2019 y de su Decreto Reglamentario Nro. 197/2019.- -----

**Artículo 8º: FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en caso de duda sobre los alcances de esta Ordenanza, resuelva cualquier planteo que se formule en tal sentido, y a tales fines emita resoluciones o Decretos complementarios de la presente ordenanza.-----

**Artículo 9º: REFRÉNDESE** la presente Ordenanza por la Secretaría de Finanzas y Economía, SRA. NORMA FABIANA CERDA, DNI. NRO. 25.520.986 y por la Tesorera de esta Municipalidad, LILIANA BEATRIZ MONTEVERDI DNI. Nº 17.583.115.-----

**Artículo 10º: PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, Dése copia, tómesese conocimiento al Tribunal de Cuentas Municipal y ARCHÍVESE.-**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinte.-

**PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 030/2020 del Departamento Ejecutivo municipal, de fecha tres de marzo del año 2020.-